

20230512 - 10:37 AM.

AC. 012

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 8
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		



Calima El Darién, 12 De Mayo De 2023

Honorable Concejal:
SABAS GILDARDO SALAZAR
Presidente Concejo Municipal
Calima el Darién Valle del Cauca.

ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN
CORRESPONDENCIA RECIBIDO

12 MAY 2023

HORA 10:00 Am

4700 G. Salazar

Asunto: Entrega de Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para solicitar hacer revisión del proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".



Agradeciendo su atención y revisión del mismo, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente.

MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde municipal-calima el Darién

W. Rojas de Cerevel
F. Verzas 12
H: 10:37 AM
G. Salazar



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 2 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFIERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que durante este tiempo el gobierno nacional ha venido estableciendo nuevas condiciones en la política nacional de vivienda impulsando la vivienda de interés social urbana, pero ha venido haciendo énfasis en el apoyo a proyectos de la **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL**.

Que, con las limitaciones presupuestales del municipio, es una oportunidad única, poder originar los recursos del mismo suelo para que las familias además del aporte en especie en suelo reciban aporte en dinero, depositado al fideicomiso, para apoyar y realizar su cierre financiero en la obtención de sus viviendas VIS o VIP.



ASPECTOS JURIDICOS

Se tiene que el artículo 51 de la Constitución Colombiana establece: **"ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."**

En el último inciso del artículo 36 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, dice:

ARTÍCULO 28. ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

"Artículo 36. Actuación urbanística. Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución con base en las decisiones administrativas contenidas en la acción urbanística, de acuerdo con los

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 3 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 y demás disposiciones de la presente ley.

Los actos administrativos de contenido particular y concreto en firme que autorizan las actuaciones urbanísticas consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares y los derechos y las obligaciones contenidos en ellas. La autoridad municipal o distrital competente deberá respetar los derechos y obligaciones que se derivan de tales actos.

Son actos administrativos de contenido particular y concreto las licencias de parcelación, urbanización, construcción y demás establecidas por la normatividad nacional.



Cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la presente ley. Igualmente, las normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios tal como se determina en el artículo 38 de esta ley.

En los programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes, sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.

Igualmente, las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

A su vez El artículo 6º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el art. 1, Ley 1432 de 2011, Modificado por el art. 28, Ley 1469 de 2011 determina.

Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 4 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.

(...)

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares.

(...)

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.

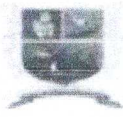

El artículo 96 la ley 388 de 1997 establece quiénes serán otorgantes de subsidios en los siguientes términos: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3° de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"

Con la expedición de la Ley 1796 de 2016, denominada Ley de Vivienda Segura, modificó el artículo 90 del Plan Nacional de Desarrollo, (Ley 1753 de 2015) quedó establecido que:

Artículo 33. Modifíquense el inciso primero y el parágrafo 1° del artículo 90 de la ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 90. Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).

Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 Y 6 de la Ley 617 de 2000, podrán hacerlo en vivienda de interés social y prioritaria.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 5 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Parágrafo 1°. Se establecerá un tipo de vivienda denominada vivienda de interés social prioritario, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv).

CONVENIENCIA

Que el honorable concejo Municipal de Calima Darien, expidió el acuerdo Municipal N° 002 del 28 de febrero de 2023, por medio del cual SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFIERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

Que durante este tiempo el gobierno nacional ha venido estableciendo nuevas condiciones en la política nacional de vivienda impulsando la vivienda de interés social urbana, pero ha venido haciendo énfasis en el apoyo a proyectos de la *VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL*.

Que el gobierno nacional permite trabajar estos proyectos con entidades fiduciaras tanto del sector publico como del sector privado, siempre que estos estén legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia financiera.



Que las entidades fiduciaras piden identificación precisa de los predios a recibir en los patrimonios autónomos.

Que el predio la selva es de gran extensión, por lo cual su aprovechamiento puede ser tanto para vivienda social urbana y rural, tanto vivienda VIS y VIP como vivienda NO VIS.

Que en el municipio también hay familias que hacen parte del déficit habitacional que cumplen los requisitos para adquirir una vivienda NO VIS.

Que es de interés del municipio aprovechar al máximo la adquisición del predio "LA SELVA" para que sirva como instrumento para entregar mayor valor en subsidios a las familias mas vulnerables, dando también la posibilidad de generar una fuente de ingresos indefinido para el municipio por impuesto predial, si se desarrolla también con vivienda NO VIS.

Que siendo que el artículo 36 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la ley 2079 de 2021, permite que los municipios aporten predios para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, y la normativa de vivienda subsidios permite entregar estos solo para proyectos de Vivienda De Interés Social y Prioritaria, (VIS y VIP) se hace

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 6 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

necesario diferenciar las viviendas VIS y VIP del suelo NO VIS, ya que este último se puede enajenar, pero no a manera de subsidios.

Que se hace necesario, que el Patrimonio Autónomo que se constituya para desarrollar los proyectos VIS, pueda dividir los predios para que se aporte la parte correspondiente de suelo a VIS y VIP y la que sea para NO VIS, debe ser pagada al Municipio de Calima El Darién, en dinero y permitir que este dinero se entregue en subsidios para las familias más vulnerables, es decir, las que cumplen los requisitos para recibir una vivienda VIS o VIP.

Que de esta manera el dinero proveniente de comercializar esta área destinada a vivienda NO VIS urbana y/o rural, se utilizara para subsidiar a las familias que ingresen a los proyectos VIS y VIP urbanas y/o rurales.

Que el Honorable concejo Municipal expidió el ACUERDO MUNICIPAL N° 001 Del 24 De febrero de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA OTORGARLO.**



Que el artículo 8 del acuerdo 001 de 2023, establece subsidios municipales para vivienda nueva Urbana y Rural de hasta 20 salarios mínimos legales vigentes.

Que, con las limitaciones presupuestales del municipio, es una oportunidad única, poder originar los recursos del mismo suelo para que las familias además del aporte en especie en suelo reciban aporte en dinero, depositado al fideicomiso, para apoyar y realizar su cierre financiero en la obtención de sus viviendas VIS o VIP.

Que con base en lo anterior se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Corporación la modificación del acuerdo municipal N° 002 de 2023, con el fin de lograr los beneficios que fueron justificados en esta exposición de motivos.

Cordialmente,


MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
 Alcalde municipal-calima el Darién

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 7 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO N° XXX



(MAYO 12 DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFIERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA, , en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 7° de la constitución política de Colombia, artículo 32 numeral 3° de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2010, la ley 1537 de 2012, y considerando que:

CONSIDERACIONES

- 1- Que el honorable concejo Municipal de Calima Darien, expidió el acuerdo Municipal N° 002 del 28 de febrero de 2023, por medio del cual SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, PARA QUE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION LEGAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTONOMO Y TRANSFIERA LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SELVA" Y "CIUDADELA GERMAN MEJIA 2" A UN FIDEICOMISO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".
- 2- Que durante este tiempo el gobierno nacional ha venido estableciendo nuevas condiciones en la política nacional de vivienda impulsando la vivienda de interés social urbana, pero ha venido haciendo énfasis en el apoyo a proyectos de la **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL**.
- 3- Que el gobierno nacional permite trabajar estos proyectos con entidades fiduciarias tanto del sector público como del sector privado, siempre que estos estén legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia financiera.
- 4- Que el predio la selva es de gran extensión, por lo cual su aprovechamiento puede ser tanto para vivienda social urbana y rural, tanto vivienda VIS y VIP como vivienda NO VIS.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 8 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



- 5- Que en el municipio también hay familias que hacen parte del déficit habitacional que cumplen los requisitos para adquirir una vivienda NO VIS.
- 6- Que es de interés del municipio aprovechar al máximo la adquisición del predio "LA SELVA" para que sirva como instrumento para entregar mayor valor en subsidios a las familias más vulnerables, dando también la posibilidad de generar una fuente de ingresos indefinido para el municipio por impuesto predial, si se desarrolla también con vivienda NO VIS.
- 7- Que siendo que el artículo 36 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la ley 2079 de 2021, permite que los municipios aporten predios para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, y la normativa de vivienda subsidios permite entregar estos solo para proyectos de Vivienda De Interés Social y Prioritaria, (VIS y VIP) se hace necesario diferenciar las viviendas VIS y VIP del suelo NO VIS, ya que este último se puede enajenar, pero no a manera de subsidios.
- 8- Que se hace necesario, que el Patrimonio Autónomo que se constituya para desarrollar los proyectos VIS, pueda dividir los predios para que se aporte la parte correspondiente de suelo a VIS y VIP y la que sea para NO VIS, debe ser pagada al Municipio de Calima El Darién, en dinero y permitir que este dinero se entregue en subsidios para las familias más vulnerables, es decir, las que cumplen los requisitos para recibir una vivienda VIS o VIP.
- 9- Que, con las limitaciones presupuestales del municipio, es una oportunidad única, poder originar los recursos del mismo suelo para que las familias además del aporte en especie en suelo reciban aporte en dinero, depositado al fideicomiso, para apoyar y realizar su cierre financiero en la obtención de sus viviendas VIS o VIP.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 1. del artículo segundo, del acuerdo municipal 02 de febrero 28 de 2023. El cual quedará así:

PARAGRAFO 1. La fracción del predio La Selva, destinada a Vivienda De Interés Social Rural, será declarado de utilidad pública e interés social para el municipio de Calima el Darién.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 9 DE 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del acuerdo municipal N° 002 de 28 de febrero de 2023, el cual quedará así.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al señor alcalde, para que constituya el y/o los fideicomisos necesarios con entidad fiduciaria legalmente constituida y vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, que permita desarrollar los proyectos de vivienda vis y los usos de comercio, acorde a las normas vigentes, en razón que el uso residencial sea a título gratuito y el uso comercial y de vivienda NO VIS pueda ser valorado y pagado al municipio de Calima El Darién.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese un segundo párrafo al artículo cuarto del acuerdo municipal 002 del 28 de febrero de 2023, el cual quedara así:

PARAGRAFO 2. Dentro de los patrimonios autónomos a desarrollarse, se deberá realizar las particiones necesarias del predio para individualizar los proyectos vis y/o vip, y pueda quedar separado el predio para usos NO VIS, sea loteo, construcción y/o desarrollo de proyectos, de vivienda o parcelación, uso turístico o residencial.

En todo caso, los proyectos Vis y/o vip de interés del Municipio, se desarrollarán sin que sea un pre requisito la comercialización del suelo destinado a no Vis, parcelaciones o uso turístico, puesto que este suelo puede ser garantía fiduciaria para el financiamiento del desarrollador.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle) a los (XXXXX) días del mes de Mayo de 2023.



El Presidente

El Secretario General